

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-053-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1151

Santiago, 11 de junio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente ; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 876, de 23 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorería y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-053-2020; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 15 de abril de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 851, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 851/2021" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-053-2021, seguido en contra de Molinera Coquimbo S.A. (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 96.583.540-7, aplicando una multa de **cuarenta y dos unidades tributarias anuales (42 UTA)**.

2° Con fecha 23 de mayo de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 854, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 854/2023"), resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por Molinera Coquimbo S.A en contra de la resolución sancionatoria, **manteniendo la multa impuesta**.

3° Con fecha 24 de mayo de 2023, la Res. Ex N° 854/2023 fue notificada a la titular mediante correo electrónico.

4° Con fecha 7 de junio de 2023, la titular, interpuso recurso de reclamación ante el Primer Tribunal Ambiental, en contra de la Res. Ex. N° 851/2021 y la Res. Ex. N° 854/2023 de esta Superintendencia, solicitando se dejasen sin efecto y se dictase nueva resolución ajustada a derecho.



5° Con fecha 18 de enero de 2024, el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, en causa Rol R-91-2023, decidió rechazar la reclamación judicial interpuesta por Molinera Coquimbo S.A. en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6° Con fecha 5 de febrero de 2024, la titular presentó recurso de casación en la forma y en el fondo contra la sentencia dictada por el Primer Tribunal Ambiental que rechazó la reclamación.

7° Con fecha 17 de junio de 2024, en causa Rol N° 5.122-2024, la Excma. Corte Suprema declaró inadmisible el recurso de casación en la forma y rechazó el recurso de casación en el fondo, ambos deducidos por Molinera Coquimbo S.A., en contra de la sentencia de 18 de enero de 2024 dictada por el Primer Tribunal Ambiental.

8° En virtud del artículo 5 de la Ley N° 18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N° 19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

9° Entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por la titular por un total de **\$33.446.852 (treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos)**, correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°851/2021.

10° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 851/2021, de fecha 15 de abril de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notifíquese por correo electrónico:

-Representante legal Molinera Coquimbo S.A.





C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol F-053-2020

